

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Balonmano Ciudad de Salamanca. Año 2020.

La Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Juventud ha conocido el expediente tramitado para la aprobación del "Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Balonmano Ciudad de Salamanca. Año 2020", promovido por la Concejalía de Deportes y la Sección de Deportes, en su consideración de órgano gestor de la subvención.

Este convenio articula la concesión de una subvención nominativa directa a la mencionada entidad beneficiaria por importe de 15.000 €, prevista individualmente en el presupuesto de gastos de este ayuntamiento para el año 2020, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 37ª.8 del presupuesto del Ayuntamiento, para las actividades subvencionadas allí previstas, como medida de promoción y fomento del deporte.

El Convenio, en cuanto instrumento que canaliza la subvención que se propone conceder a la entidad beneficiaria, regula las condiciones y compromisos de las partes firmantes, a través de las siguientes trece estipulaciones: objeto del convenio, obligaciones de la entidad beneficiaria, aportación del Ayuntamiento de Salamanca y enumeración de gastos subvencionables, aplicación del gasto, compatibilidad de la ayuda, prevención de la violencia, comisión paritaria, forma de pago y dispensa de garantías, forma de justificación, reintegro, naturaleza del convenio, causas de extinción y vigencia del convenio.

Consta en el expediente, el escrito de la mencionada entidad beneficiaria solicitando la subvención y adjuntando la documentación correspondiente para su tramitación, el Convenio a suscribir, así como los informes emitidos a este respecto por la Jefe de Sección de Deportes, el Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del Área de ECDyJ, y el Interventor del Ayuntamiento.

Igualmente, consta en este expediente la R.C. nº 2002/2020, por importe de 15.000,00 euros, imputada a la aplicación presupuestaria 34110-48910.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, propone a la Alcaldía-Presidencia, adopte la siguiente **resolución**:

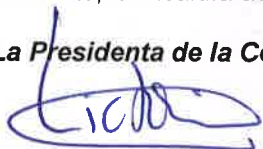
Primero.- Aprobar el "Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Balonmano Ciudad de Salamanca. Año 2020", que consta en este expediente administrativo, la **concesión** de la **subvención** nominativa directa por importe de **15.000,00 €** que conlleva, el **pago anticipado**, con el carácter de pago a cuenta, del 100% de la cuantía de la subvención, en la forma establecida en la estipulación octava del mismo, y este **gasto**; **quedando obligada** la entidad beneficiaria al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación, aprobado por el RD 887/2006, y en las Bases 37 y 39 de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

Segundo.- La concesión de esta subvención se deberá publicar en la forma prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la Alcaldía adoptará la resolución que estime más **ajustada a derecho**.

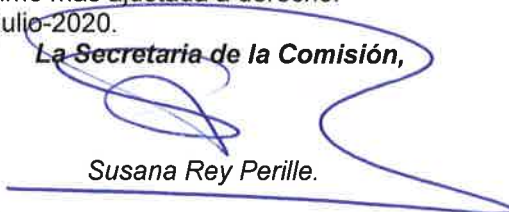
Sala de Comisiones, a 23-julio-2020.

La Presidenta de la Comisión,



Mª Victoria Bermejo Arribas.

La Secretaria de la Comisión,



Susana Rey Perille.

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE.

Visto el Dictamen que antecede,
el Alcalde acordó prestarle su aprobación.

Salamanca, a 23-julio-2020.

El Alcalde,



Carlos M. García Carbayo,

El Secretario General en funciones.



Fernando García Flórez.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y EL CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA. AÑO 2020

En Salamanca a

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Ilmo. Sr. D. Carlos García Carbayo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Y DE OTRA D. Carlos Prieto González, Presidente del **CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA**, con domicilio en C/ Valparaíso, número 2, 2º D de Salamanca, C.P. 37004 y C.I.F. G-37307808.

Ambos INTERVIENEN, respectivamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del **CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA**, con C.I.F. G-37307808, se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para obligarse en el presente Convenio en virtud de los cargos que ostentan y

MANIFIESTAN

1. Que el artículo 43 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos el fomento de la Educación Física y el Deporte y su artículo 48 la Promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.
2. Que, asimismo, el Ayuntamiento de Salamanca tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones gestionando y administrando las instalaciones deportivas municipales así como los programas que desarrollan la promoción y fomento del deporte.
3. Que el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico - Deportiva de Castilla y León, declara como principio rector de la política deportiva de todas las administraciones, entre otros, el fomento del asociacionismo deportivo y de la competición deportiva, señalando además a través de su artículo 10 que corresponderá a los municipios su promoción, para el ejercicio de sus respectivas competencias.
4. Que el **CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA** viene participando en diversas competiciones deportivas nacionales y regionales, promocionando y fomentando el deporte del balonmano tanto masculino como femenino, así como difundiendo en estos ámbitos el deporte salmantino y el conocimiento de la ciudad de Salamanca.



Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Sección de Deportes

5. Por todo lo anteriormente expuesto, ambas entidades manifiestan expresamente que en la actividad de fomento que se pretende alcanzar con la actividad subvencionada objeto de este convenio, concurren razones de utilidad pública e interés social, así como que el mismo pretende alcanzar y promover la consecución de una finalidad pública, en el ámbito deportivo de la ciudad de Salamanca.

Y habiendo llegado las partes a un acuerdo lo formalizan y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer el marco jurídico de derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, en cuanto instrumento normativo que canaliza la concesión de una subvención nominativa directa por parte del Ayuntamiento de Salamanca a favor del Club Balonmano Ciudad de Salamanca, para la participación en competiciones y actividades de todos los equipos integrados en el Club, al conllevar su realización la consecución de una actividad de utilidad pública e interés social mediante la promoción y fomento del balonmano masculino y femenino.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA

En el marco del presente Convenio, deberá aparecer el nombre de Salamanca y el escudo del Ayuntamiento en toda la equipación de competición y material deportivo que utilicen los equipos del Club en la participación de todas las competiciones deportivas. También deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento como colaborador, en todo el material impreso que generen: publicaciones, cartelería, folletos, etc

TERCERA.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

El Ayuntamiento de Salamanca, como ayuda a los gastos que le ocasione la participación de todos sus equipos en sus diferentes categorías, en las competiciones, ligas y torneos oficiales o amistosos, decide otorgar una subvención al **CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA** de **15.000 euros**, destinados a sufragar los gastos de viajes y desplazamientos; alojamientos; arbitrajes; personal técnico deportivo del Club (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados); nóminas de jugadores; alquiler de pisos para los jugadores; material deportivo (excluido material inventariable); equipaciones de entrenamiento o competición; tramitación de licencias o fichas deportivas; cuotas de mutualidades deportivas; reconocimientos médicos; seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores; gastos médicos y farmacéuticos y derechos de participación o inscripción en competiciones que el mencionado Club realice durante el año 2020. Dichos gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Sección de Deportes

CUARTA.- APLICACIÓN DEL GASTO.

El gasto que implica esta subvención se imputará a la Aplicación Presupuestaria 34110 – 48910 “Promoción Fomento Deporte. Club Balonmano Ciudad de Salamanca” del Presupuesto Municipal para el año 2020. El importe de la subvención será de 15.000 euros.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

El importe de la subvención concedida por este convenio, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá superar los gastos de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Durante la celebración de las competiciones en las que participe algún equipo del **CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA**, dicha entidad asumirá las responsabilidades derivadas del cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte relativo a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos y su normativa de desarrollo (Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; R.D. 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; y Ley 7/2006, de 2 octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León). También se obliga a indicar con la debida difusión la prohibición de fumar dentro del recinto deportivo, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse.

SÉPTIMA.- COMISIÓN PARITARIA

Para facilitar la cooperación y colaboración entre ambas Instituciones se podrá crear una Comisión Paritaria formada por los abajo firmantes o personas en quien deleguen, para el seguimiento del correcto desarrollo del presente convenio. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

Se abonará el 100% de la cantidad comprometida en la Estipulación Tercera, una vez firmado el presente Convenio y aprobado el gasto que conlleva la colaboración municipal, teniendo en cuenta el Plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Considerando la naturaleza propia de las actividades y gastos de los que se trata, y dado que es una entidad sin ánimo de lucro, se le dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 100%. Todo ello, en base a la correcta aplicación de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones justificativas desarrolladas en la estipulación novena del presente convenio.

No se realizará ningún pago de la subvención en tanto en cuanto no se acredite por el beneficiario de la subvención encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.



NOVENA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA justificará la aportación referida según los conceptos especificados en la Estipulación Tercera, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, hasta el día **30 de noviembre de 2020**, incluido este día, de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables relacionados en la Estipulación Tercera, en la que consten los siguientes conceptos: número de orden de la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, C.I.F. del acreedor, concepto/s facturado/s e importe.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable del Presidente del Club Balonmano Ciudad de Salamanca en la que haga constar que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a los gastos subvencionados a los que se refiere la Estipulación Tercera del presente Convenio, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.
- En su caso, Declaración del Presidente del Club Balonmano Ciudad de Salamanca, haciendo constar que dicho Club no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por el Club.
- Facturas originales, a nombre del Club, por el importe mínimo de la subvención, referidas a los gastos subvencionables relacionados en la Estipulación Tercera, producidos y realizados en el año 2020 y con fecha de emisión del año 2020. Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - ❑ Ser originales.
 - ❑ Contener la identificación del emisor de la factura con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos y DNI o número de Identificación Fiscal del preceptor en el caso de persona física
 - ❑ Si la factura es estándar y carece de anagrama de la casa suministradora, deberá contener el sello y la firma del proveedor



Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Sección de Deportes

- ☐ Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total
 - ☐ Las facturas originales se marcarán con una estampilla, indicando en las mismas que han sido aplicadas a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca
 - ☐ En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Si el **CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA** no acredita en la debida forma la correcta aplicación de la repetida ayuda municipal se procederá, previa la tramitación del oportuno expediente, al reintegro de las cantidades entregadas no justificadas adecuadamente, conforme disponga la legislación aplicable.

DECIMOPRIMERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio de Colaboración no supone la formalización de contrato mercantil, civil, laboral o de cualquier otro tipo, en cuanto que el **CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA** carece de ánimo de lucro y, por ello, la formalización de este Convenio no supone la asunción por parte de las entidades firmantes de más responsabilidades que las expresamente formuladas en él. Asimismo, ni las personas designadas por el Club, ni ninguno de sus miembros, proveedores, contratantes o tercero con el que entable relación para el cumplimiento de los fines de este Convenio, generarán ninguna relación laboral, civil, mercantil u obligacional con el Ayuntamiento de Salamanca.

DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio el incumplimiento por parte del **CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA** de cualquiera de las cláusulas del presente documento y en especial la extinción o transformación de la personalidad jurídica del mismo.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece para el año 2020, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente, a la previa fiscalización municipal y a la aprobación y ratificación por el órgano municipal competente.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Ayuntamiento de Salamanca

Club Balonmano Ciudad de Salamanca

Fdo.: Carlos García Carbayo

Fdo.: Carlos Prieto González